



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA
SECRETARIA GENERAL

DÑA. NOELIA LORENZO MORERA, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

C E R T I F I C A: Que previo dictamen de la Comisión I. de Educación, Desarrollo Local, Comercio, Mercado, Artesanía y Medio Ambiente. Transportes y Playa, el Pleno de la Corporación reunido en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2025, en relación con el punto **nº 1.- Convocatoria de la anualidad 2025, de las subvenciones destinadas al fomento y apoyo de la Emprendeduría en Santa Cruz de La Palma. Acuerdo que proceda**, y de conformidad con los siguientes:

“ANTECEDENTES

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 05 de mayo de 2022, se aprueban las Bases Generales reguladoras, que han de regir las convocatorias en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de Subvenciones destinadas al Fomento y Apoyo de la Emprendeduría en Santa Cruz de la Palma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), las referidas Bases Generales se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 57, de fecha 13 de mayo de 2022.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Dispone el artículo 8 de la LGS que *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”* En cumplimiento del mencionado artículo, el Pleno de la Corporación celebrado el 25 de marzo de 2025, aprobó el vigente Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025, en cuyo artículo 7 prevé la línea de subvención siguiente:

• **Fomento Económico y Social:** *Favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la promoción de la ciudad con el fin de aumentar el bienestar social y la calidad de vida de la ciudad.*

Segundo. - El artículo 9.2 LGS establece que *“Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.”*, y añade el apartado siguiente que *“Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el “Boletín Oficial del Estado” o en el diario oficial correspondiente.”*

Las Bases Generales reguladoras del procedimiento de concesión de Subvenciones al Fomento y Apoyo de la Emprendeduría en Santa Cruz de la Palma, fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 5 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 57, de fecha 13 de mayo de

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General Ver firma ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 04-07-2025 12:34:59 Fecha: 04-07-2025 12:59:25	
Nº expediente administrativo: 2025-006565 Código Seguro de Verificación (CSV): 285DA529332FAA50B469C1A38EBFD581 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/285DA529332FAA50B469C1A38EBFD581			
Fecha de sellado electrónico: 07-07-2025 07:50:42 Ver sello		- 1/5 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 07-07-2025 07:50:42	

2022. Habiendo transcurrido el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES de exposición al público del expediente de relativo a las bases según el anuncio hecho público en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 57, de fecha 13 de mayo de 2022, tablón de anuncios, página web y Sede Electrónica del Excmo. Ayto. de Santa Cruz de La Palma y, no habiéndose presentado alegaciones, queda definitivamente aprobado dicho documento en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en sesión celebrada con fecha 05 de mayo de 2022, publicado en el número 94, con fecha 5 de agosto de 2022.

Tercero. - Artículo 34 de la LGS, determina que “*con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.*”

El Artículo 16 del Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma para el ejercicio 2025 señala que “El control económico-financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención Municipal, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente”.

Visto el oportuno expediente de aprobación de gasto, se ha emitido informe de Intervención Municipal que certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de esta subvención, y que se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El gasto previsto se encuentra recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025, concretamente en la partida presupuestaria **4330 48904**, con una dotación económica disponible de **25.000,00 €**.

Cuarto. - En relación al procedimiento de concesión, dicha subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva (art 22 LGS). Según el **artículo 23.2 LGS**, “*La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, (...). La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el “Boletín Oficial del Estado” de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:*

- a) *Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.*
- b) *Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.*
- c) *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*
- d) *Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.*
- e) *Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*
- f) *Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*
- g) *Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.*
- h) *Plazo de resolución y notificación.*
- i) *Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.*
- j) *En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.*
- k) *Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.*
- l) *Criterios de valoración de las solicitudes.*
- m) *Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*”

Quinto. – En lo no previsto en las bases reguladoras se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BOP nº 56 de 12 de abril de 2005).

En este sentido, el Art 8 de la citada Ordenanza señala que “(...) el procedimiento se iniciará mediante convocatoria efectuada por el órgano competente para su resolución y publicada en el tablón de edictos de la Corporación y, cuando proceda, en el B.O.P. y, en su caso, en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.”

Adoptó (14 votos a favor de PP, CC y PSOE, y 1 abstención de N.C.) el siguiente **ACUERDO**:

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-07-2025 12:34:59 Fecha: 04-07-2025 12:59:25	
Nº expediente administrativo: 2025-006565 Código Seguro de Verificación (CSV): 285DA529332FAA50B469C1A38EBFD581 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/285DA529332FAA50B469C1A38EBFD581 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-07-2025 07:50:42		Fecha de emisión de esta copia: 07-07-2025 07:50:42	
- 2/5 -			

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de las Subvenciones destinadas al Fomento y Apoyo de la Emprendeduría en Santa Cruz de la Palma, conforme a los siguientes extremos:

1. Las normas reguladoras de la presente convocatoria serán las “Bases reguladoras que han de regir las convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de Subvenciones destinadas al Fomento y Apoyo de la Emprendeduría en Santa Cruz de la Palma,” aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de mayo 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 57, de fecha 13 de mayo de 2022.

2. El objeto de la presente subvención la concesión de ayudas destinadas a apoyar la puesta en marcha e inicio de la actividad de los emprendedores y emprendedoras con proyectos empresariales que generen empleo y actividad económica, cuya sede se establezca en el término municipal de Santa Cruz de La Palma y su alta empresarial se haya producido en el periodo comprendido entre el último día de plazo de entrega de la solicitud para dicha subvención de la convocatoria anterior (20 de Noviembre de 2022) hasta el último día de presentación de la solicitud de ayuda de la presente convocatoria.

3. Podrán ser beneficiarios o beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas cuyos proyectos empresariales cumplan las siguientes condiciones:

- *Proyectos empresariales que reúnan las condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.*
- *Establecer su ubicación, así como su domicilio fiscal y social, en el término municipal de Santa Cruz de La Palma.*
- *Personas físicas o jurídicas que hayan iniciado su actividad en el periodo comprendido entre el último día de plazo de entrega de la solicitud de la subvención de la convocatoria anterior (20 de Noviembre de 2022) y el día de la presentación de la solicitud de la presente convocatoria. (Entendiendo como inicio de la actividad la fecha fijada en el modelo 036/037 de la Agencia Tributaria).*
- *Haber realizado una inversión inicial por una cuantía igual o superior a dos mil euros (2.000 euros), excluyendo el importe del IGIC de los pagos efectuados.*
- *No proceder de cambios de formas jurídicas de empresas preexistentes.*
- *Estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, Autonómica, con la Tesorería General la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.*
- *Empresas con menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no exceda de 2 millones de euros.*
- *No haber presentado más de una solicitud de ayuda para la misma o distinta actividad económica para la presente convocatoria anual.*
- *No haber recibido ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para la puesta en marcha de proyectos empresariales durante las últimas 4 anualidades.*

Quedan excluidas las personas físicas o jurídicas que se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de subvenciones.

4. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante la valoración de cada una de las solicitudes presentadas y su adaptación a los criterios de valoración establecidos en la Base undécima de las bases reguladoras de la presente subvención.

5. Las personas físicas o jurídicas que deseen acogerse a la presente convocatoria deberán presentar la solicitud según el modelo que consta en el Anexo I de las Bases reguladoras, acompañado de la documentación que se relaciona a continuación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

- Persona física:

- *Fotocopia compulsada del DNI o NIE. (en caso de agrupaciones de personas físicas privadas, las comunidades de bienes y sociedades civiles, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo proyectos y actividades que reúnan los requisitos para ser beneficiarias de esta ayuda: Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) de cada uno de los miembros y, en su caso, fotocopia compulsada de las escrituras y/o acuerdo de constitución, de los estatutos o documento privado que lo acredite y sus modificaciones en su caso; así como el CIF).*

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-07-2025 12:34:59 Fecha: 04-07-2025 12:59:25	
Nº expediente administrativo: 2025-006565 Código Seguro de Verificación (CSV): 285DA529332FAA50B469C1A38EBFD581 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/285DA529332FAA50B469C1A38EBFD581 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-07-2025 07:50:42			

- Persona jurídica:

- Fotocopia compulsada del CIF de la empresa.
 - Fotocopia compulsada del DNI del representante y la acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal que le acredite como representante).
 - Fotocopia compulsada de la escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada en el registro mercantil, o en su caso, en el Registro de Cooperativas.
- b) Presupuesto de gastos de la inversión inicial y financiación (Anexo II).
- c) Declaración de otras ayudas o subvenciones (Anexo III).
- d) Modelo de alta terceros de esta Corporación debidamente cumplimentada.
- e) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario o beneficiaria de subvención. (Anexo IV).
- f) Autorización para la consulta datos tributarios.
- g) Fotocopia compulsada del alta en la declaración censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.
- h) Fotocopia compulsada del alta en el régimen de Trabajadores autónomos (RETA), en su caso.
- i) Fotocopia compulsada del alta en el régimen general de la seguridad social, en su caso.
- j) Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento, escritura de propiedad del local de negocio o cualquier otro título o documento que habilite la disposición de local, en su caso.
- k) En el supuesto de traspaso de negocio se debe aportar la fotocopia compulsada del contrato o derecho de traspaso debidamente firmado por las partes.
- l) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente al tráfico jurídico mercantil, que deberán ser originales.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente podrán presentarse en el Registro General de la Corporación ubicada en Plaza de España nº 6 en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 horas, o a través del Registro Electrónico General (<https://sede.santacruzdelapalma.es>).

La presentación de solicitud lleva implícita la aceptación de las Bases.

6. Se destina a esta convocatoria un importe global de 25.000,00 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 4330 48904 destinada a Subvenciones para el Fomento y Apoyo de la Emprendeduría en Santa Cruz de la Palma 2025.

7. El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en las bases generales. La presentación de solicitudes fuera de este plazo supondrá la imposibilidad de ser beneficiario de subvención.

8. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computará a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido en la presente convocatoria de subvenciones. La resolución definitiva del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, las entidades interesadas que se consideren lesionadas en su derecho, podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso- administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-07-2025 12:34:59 Fecha: 04-07-2025 12:59:25	
Nº expediente administrativo: 2025-006565 Código Seguro de Verificación (CSV): 285DA529332FAA50B469C1A38EBFD581 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/285DA529332FAA50B469C1A38EBFD581			
Fecha de sellado electrónico: 07-07-2025 07:50:42		Fecha de emisión de esta copia: 07-07-2025 07:50:42	
		- 4/5 -	

de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

9. El abono de la subvención se efectuará en un pago único por transferencia bancaria, siempre que se haya acreditado la situación de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones Tributarias Estatales y Autonómicas, de las cuotas de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. La ayuda que se regula es estas Bases es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de las subvenciones o ayudas concedidas podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total del concepto subvencionado. A tal efecto, los solicitantes estarán obligados a comunicar mediante declaración jurada incluida en el Anexo III, todas aquellas subvenciones y/o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras entidades u organismos públicos o privados, así como el estado en el que se encuentra la tramitación de las mismas.

10. Se procederá el reintegro de la subvención cuando se produzca el incumplimiento de cualquiera de las condiciones expuestas en las bases o en su caso de alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

11. Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la subvención deberán mantener la actividad económica durante un plazo de al menos un año, computable a partir de la concesión de ayuda por parte de esta entidad, salvo que se acrediten causas ajenas a la voluntad del beneficiario/a respecto a esta obligación establecida.

12. Las actividades subvencionadas deben justificar el cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda y la debida aplicación de los fondos públicos recibidos. A tales efectos, deberán presentar, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, documentos originales de facturas, recibos, contratos u otros documentos ajustados a derecho por el importe total de la inversión mínima exigida, en el momento de trámite de solicitud de la subvención para la puesta en marcha de proyectos empresariales en Santa Cruz de La Palma. La entidad beneficiaria deberá justificar el empleo de los fondos públicos en la ejecución de la actividad subvencionada en la forma prevista en los 30 a 34 de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- *Aprobar el gasto del importe total del crédito destinado a la presente convocatoria, que asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 4330 48904 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025.*

TERCERO.- *Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.*”

Y para que así conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente, con la salvedad establecida en los artículos 88.1, letra a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y 91.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Santa Cruz de La Palma, a cuatro de julio de dos mil veinticinco.

Vº Bº
El Alcalde,
FDO.: ASIER ANTONA GÓMEZ
(Firmado digitalmente)

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-07-2025 12:34:59 Fecha: 04-07-2025 12:59:25	
Nº expediente administrativo: 2025-006565 Código Seguro de Verificación (CSV): 285DA529332FAA50B469C1A38EBFD581 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/285DA529332FAA50B469C1A38EBFD581 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-07-2025 07:50:42			